



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 03

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de, Cuilapa, Santa Rosa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE ---	5327
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE---	4759
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, CABAL-----	835
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, VALOR UNIONISTA-----	818
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, BINESTAR NACIONAL-----	310
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL -PAN----	168
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, VISIÓN CON VALORES-----	160
• MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-----	145
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, PARTIDO AZUL-----	101
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, MI FAMILIA-----	54
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA-----	41

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;



Tribunal Supremo Electoral



CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Cuilapa del departamento de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL a la ciudadana MARYFLOR MORALES CONTRERAS, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos OSCAR RENÉ CASTILLO CHACON, y EDGAR RICARDO LEON RUANO, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, a la ciudadana KARLA ANA GABRIELA MENDEZ JIMENEZ, cuya planilla obtuvo CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE votos válidos y fue postulada por: LA ORGANIZACIÓN POLITICA, VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE. VAMOS

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: EMANUEL FREDY ALEXANDER ORTEGA FLORIAN
Postulado por: La organización política Vamos por una Guatemala Diferente.

CONCEJAL SEGUNDO: LUIS EDUARDO DE LA ROCA ESTRADA
Postulado por: La organización política Vamos por una Guatemala Diferente.

CONCEJAL TERCERO: ELBA ISABEL HERNANDEZ FLORES
Postulada por: La organización política Vamos por una Guatemala Diferente.



Tribunal Supremo Electoral



CONCEJAL CUARTO: ELIGIO DE JESUS AGUILAR CHAJON
Postulado por: La organización política, Unidad Nacional de la Esperanza UNE

CONCEJAL QUINTO: MAIRA ARDALILA RODAS MEJIA
Postulada por: La organización política, Unidad Nacional de la Esperanza UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSELINNE MICHELLE GUTIERREZ CANO
Postulada por: La organización política Vamos por una Guatemala Diferente. VAMOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MAGNOLIA MARISELA HERNANDEZ
MEDRANO
Postulado por: La organización política, Unidad Nacional de la Esperanza UNE

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, el día diez de agosto, de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

